

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 141 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, debido a las innumerables solicitudes de Condecoraciones y Distinciones que son solicitadas unas con mas mérito que otras y derivadas a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor para informes, es que se ha analizado y evaluado que de un tiempo a la fecha las sesiones de honor por distintos motivos se devaluó y por ende perdió la expectativa y la importancia que tenían por lo que urge la necesidad de considerar este tema como emergente.

Que, tomando en cuenta la evaluación realizada en la Comisión de Desarrollo Humano, se ve por conveniente modificar el Reglamento para retomar la característica de antaño donde una distinción o reconocimiento realmente era trascendental.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art.1° Reconsiderar y modificar el Artículo 12 incisos d) e incorporar el inciso e) como nuevo.

Art. 2° La modificación correspondería al siguiente texto:

Reglamento actual:

Artículo 12 La condecoración de la “ Heroína Juana Azurduy de Padilla ” se otorgará en las siguientes circunstancias y grados:

GRADO DE HONOR CIVICO

Incisos a), b), y c), sin modificación

Dice:

Inciso d.- “ Esta condecoración se otorgará a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestados relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad.

Debe decir:

d).- Esta condecoración se otorgará a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestados relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad en relación al inciso e.

Inciso nuevo

e).- “ La concesión de la anterior condecoración, se limitará a: Instituciones culturales, educativas , cívicas, deportivas, de servicios que cumplieran 25, 50, 75, 100 o más años de vida, y a ciudadanos meritorios que se hagan acreedores a esta distinción”

Art.3° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE